

LA PLATA, 19 AGO 2015

VISTO el expediente N° 2145-1458/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 12.605, N° 13.519, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones N° 374/15, N° 466/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 374/15, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma TOMAS HNOS. Y CIA. S.A. (CUIT N° 30-53772127-4), con establecimiento sito en calle San Luis N° 19 de la localidad y partido de Carlos Casares, cuyo rubro es almacenamiento, clasificación y acondicionamiento de granos, recayendo dicha medida sobre el sector de carga de granos a granel en vagones, conforme lo dispuesto por el artículo 7 inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519;

Que por Disposición N° 466/15, notificada el día 3 de junio del corriente, se autorizó a la firma a realizar las obras necesarias en el sector de carga de cereal en vagones, tendientes a disminuir la generación y trascendencia de polvos en dicho proceso, por el término de sesenta (60) días;

Que el día 27 de julio del año en curso, se llevó a cabo una nueva inspección, observándose que la playa de carga a granel en vagones había sido confinada. La firma no estaba usando ese sector. Se observó granza dispersa y cubriendo parte de las instalaciones de la empresa. El sistema de aspiración de la secadora de cereal estaba en funcionamiento;

Que el área técnica, considera que habiendo la firma efectuado las obras de confinamiento del sector de carga de granos en vagones a fin de evitar la trascendencia de polvos hacia el exterior, procede el levantamiento de la clausura;

Que asimismo, debido a las insuficiencias observadas en lo que respecta a la captación de la granza y polvo en la aspiración de la secadora de cereal,

